

—Reutilización de materiales procedentes de desmontes a fin de limitarlos en lo posible.

—Utilizar materiales de préstamos procedentes de canteras o graveras en explotación.

Se recomienda utilizar zonas para vertederos en vaguadas que queden en las zonas entre la traza antigua y la nueva, siempre que no intercepten cursos de agua.

Se recomienda elegir zonas de vertederos en depresiones del terreno que limiten el número de observadores, especialmente desde la carretera.

No se realizarán vertidos al cauce de elementos nocivos para la calidad de las aguas y para la fauna acuícola.

Se debe realizar revegetación de desmontes y terraplenes procediendo:

1.º - Al extendido y nivelación de volúmenes de los materiales de

desmote o terraplén, con pendientes estables diseñadas en fase de proyecto.

2.º - Extendido de tierra vegetal extraída de la propia traza, de forma que se adapten a las nuevas superficies realizadas.

3.º - Semillado del terreno con especies anuales comerciales, preferentemente en otoño.

4.º - Plantación de arbustos acorde con la vegetación del entorno.

Completan las medidas correctoras recomendaciones para las instalaciones de obra y para la fase de explotación.

El Estudio se completa con el Plan de vigilancia que especifica las medidas a tomar para garantizar la correcta ejecución de las medidas correctoras propuestas.

Mérida, 1 de diciembre de 1995.

El Director General de Medio Ambiente,  
MANUEL SANCHEZ PEREZ

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

**RESOLUCION de 28 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de Impacto Ambiental del proyecto «Reforestación de 77,35 Has. de la finca «Jaquesón y Jaquesito», del término municipal de Cáceres».**

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto «Reforestación de 77,35 Has. de la finca «Jaquesón y Jaquesito», del término municipal de Cáceres» (Propietario: D. José Pascual Jiménez y n.º de expediente AF95/0001397) podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Ofi-

cial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/ Santa Eulalia, n.º 30, de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo (C/ Cárdenas, n.º 11. 06800 Mérida). Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 28 de noviembre de 1995.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

### AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA

**ANUNCIO de 10 de noviembre de 1995, sobre exposición al público de la revisión de las Normas Subsidiarias.**

Se encuentra expuesta al público la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de esta localidad en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de UN MES, a efectos de alegaciones.

Madroñera, 10 de noviembre de 1995.—El Alcalde, JUAN AVILA PIELAGO.